



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	COORDINACIÓN TALENTO HUMANO
ORDENADOR DEL GASTO	JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCÓN SUBDIRECTOR (E) REGIONAL CUNDINAMARCA
OBJETO	Adquisición de tarjetas redimibles para el suministro de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y del Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, que de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos. Para ello, ofrece y ejecuta la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Ley 119 de 1994, en su artículo 4, numeral 1, contempla como función del SENA “Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos”. En ese sentido, el SENA apoya el diseño de políticas, planes y programas de carácter general para la formación profesional integral de los diferentes usuarios y la prestación de los servicios de la entidad en los diversos sectores económicos y cadenas productivas, promoviendo la gestión de la calidad.

El Centro Agroecológico y Empresarial, junto con el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca, garantizan el cumplimiento de las convenciones colectivas y de cada uno de los estímulos establecidos para los empleados públicos y trabajadores oficiales, entre ellos, los auxilios de alimentación de los trabajadores oficiales adscritos a estos Centros.

Al respecto, el artículo 2 de la Convención Colectiva de Trabajo SENA-SINTRASENA señala: (...) Esta Convención Colectiva de Trabajo rige para el personal de trabajadores oficiales al servicio de la Entidad. Se



entiende por trabajadores oficiales las personas calificadas como tales en la Convención Colectiva resultante del Pliego de Peticiones (...).

Asimismo, el artículo 101 de la citada Convención y la Circular SENA No. 3-2011-000319 del 5 de octubre de 2011, establecen que los Centros de Formación deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el mecanismo del pago del 85% del valor de la alimentación en los días que el Trabajador Oficial labore, bien sea que el SENA suministre la alimentación directamente, ceda la prestación o la contrate con particulares. El 15% restante debe ser asumido por el trabajador beneficiario.

Para unificar criterios en la presente vigencia, la Secretaría General del SENA emitió la Circular 3-2026-000051, mediante la cual impartió los lineamientos para la aplicación institucional del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo para la Vigencia 2026, regulando los siguientes aspectos:

- **Suministro de almuerzo:** Los Centros de Formación y las Regionales deberán disponer el suministro de almuerzo para los Trabajadores Oficiales en los días efectivamente laborados. El SENA asumirá el 85% del valor determinado, y el 15% restante será asumido por el trabajador al momento de adquirir el servicio. El valor máximo diario del almuerzo autorizado es de hasta diecisiete mil quinientos pesos (\$17.500), donde el SENA aporta \$14.875 y el Trabajador Oficial aporta \$2.625.
- **Suministro de desayuno:** Procederá únicamente para los Trabajadores Oficiales cuya jornada laboral ordinaria, formalmente asignada mediante acto administrativo (con una duración de 8.5 horas diarias), inicie a las 6:00 a. m. o antes. El valor máximo diario del desayuno autorizado es de hasta diez mil setecientos cincuenta pesos (\$10.750), donde el SENA **aporta** \$9.137 y el Trabajador Oficial aporta \$1.613.

De acuerdo con las Actas suscritas entre el SENA y SINTRASENA (del 16 de febrero de 2017 y de los días 5 y 24 de septiembre de 2025), cuando los Centros de Formación Profesional no puedan suministrar directamente el servicio de alimentación, deberán adelantar las gestiones administrativas con centros cercanos o, de no ser posible, contratar el servicio con particulares para garantizar el cumplimiento de la garantía convencional.

Considerando que el Centro Agroecológico y Empresarial y el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial de la Regional Cundinamarca cuentan en su planta de personal con un total de ocho (8) trabajadores oficiales, se requiere dar estricto cumplimiento a la normatividad convencional vigente para la totalidad de estos servidores.

Que una vez analizadas las condiciones logísticas, se evidencia que el Centro Agroecológico y Empresarial se encuentra ubicado en una zona rural (predio denominado Lote 1, Vereda Resguardo - Sector Quebrajacho), significativamente alejado del casco urbano del municipio de Fusagasugá.

Esta condición geográfica y de dispersión impide la correcta ejecución de un contrato tradicional de suministro de alimentos calientes en el sitio, ya que los desplazamientos generan sobrecostos por domicilios y logística de transporte que superan los valores techo establecidos en la Circular 3-2026-000051 (tal como se constató en el estudio de mercado y cotizaciones recibidas).

Por lo tanto, al no existir establecimientos formales de catering con capacidad de entrega oportuna bajo los precios regulados, la alternativa más eficiente, viable y conveniente para el Centro de Formación es la adquisición y entrega de tarjetas recargables o vales de consumo de alimentación. Este mecanismo permite que el trabajador oficial gestione su alimentación de manera digna, eficiente y flexible dentro de una red autorizada de establecimientos, optimizando los recursos públicos y garantizando los componentes



nutricionales requeridos.

Esta solicitud se fundamenta legalmente en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (principios de planeación y economía); el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011); los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; la Resolución No. 2270 de 1984 (Manual de Administración de Personal del SENA); la Resolución 1853 de 2017 de la Dirección General; y la Circular No. 11-2-2023-009587 del 13 de marzo de 2023. Atendiendo al presupuesto estimado para la contratación, la modalidad de selección idónea corresponde a un proceso de Mínima Cuantía.

¿Cuánto tiempo se requiere para cubrir la necesidad?

El auxilio de alimentación requerido mediante la modalidad de tarjetas recargables deberá cubrir todo el tiempo de labor de los Trabajadores Oficiales durante la vigencia 2026, conforme al vínculo laboral existente. Este beneficio se otorgará de manera continua mientras los servidores presten efectivamente sus servicios en sus jornadas asignadas. Solo se suspenderá en los casos taxativos de ley y de la reglamentación interna, tales como el disfrute de licencias no remuneradas superiores a quince (15) días o durante los periodos de vacaciones programadas, de conformidad con lo establecido en la Circular No. 11-2-2023-009587. La contratación asegurará la disponibilidad permanente del beneficio a lo largo del año calendario.

Alternativas consideradas para suplir la necesidad

1. Suministro directo mediante convenios con restaurantes o empresas de catering: Descartada. La ubicación rural del Centro Agroecológico (Sector Quebrajacho) y la logística de transporte incrementan los costos por encima de los techos autorizados en la Circular 3-2026-000051, limitando además la autonomía del trabajador.
2. Pago del auxilio en dinero efectivo por nómina: Descartada. Es jurídicamente inviable debido a las restricciones normativas que impiden la entrega de recursos líquidos para este concepto, además de que impide verificar la destinación exclusiva al consumo de alimentos.
3. Adquisición de tarjetas recargables de consumo para alimentación: Seleccionada. Es la opción más eficiente, económica y viable. Garantiza flexibilidad al beneficiario para usarla en una red autorizada de establecimientos comerciales, cumple con los techos presupuestales y asegura el control administrativo y la trazabilidad del gasto exigido por la ley de contratación pública.

Contribución a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo

El contrato contribuye directamente al fortalecimiento del talento humano en el sector público, línea estratégica del Plan Nacional de Desarrollo que promueve condiciones laborales dignas, seguras y equitativas. Asimismo, se alinea con el Plan de Acción Institucional del SENA en el componente de Bienestar Social y Relacionamento Sindical, garantizando la estabilidad laboral, un clima organizacional óptimo y la continuidad del servicio público de formación al cumplir con los compromisos convencionales pactados con SINTRASENA.

¿Cómo se satisface dicha necesidad con la contratación?

La necesidad se satisface mediante un proceso de selección de Mínima Cuantía, bajo los principios de eficiencia, transparencia, economía y selección objetiva. A través de este proceso se seleccionará al proveedor encargado de emitir y administrar las tarjetas electrónicas recargables o bonos de alimentación para los ocho (8) trabajadores oficiales.



Con esto se asegura una ejecución presupuestal ágil y transparente, eliminando los riesgos logísticos de distribución física de alimentos y permitiendo un estricto control y trazabilidad del gasto público a través de reportes e inversión de los saldos de forma exclusiva para fines alimentarios.

El uso de la tarjeta estará restringido a establecimientos autorizados que comercialicen productos de la canasta básica alimentaria, garantizando así la destinación específica del beneficio. Adicionalmente, el sistema deberá permitir el control, seguimiento y consulta de saldos y movimientos, tanto por parte del usuario como de la Entidad.

A través de este mecanismo:

- Se entrega una tarjeta al beneficiario.
- Se restringe el uso a establecimientos de alimentos.
- Se garantiza trazabilidad, control y transparencia en el uso de los recursos.

Adicionalmente, esta modalidad permite cumplir con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, asegurando que el auxilio cumpla su finalidad.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Objetivo de la contratación

Garantizar de forma oportuna, eficiente y transparente el suministro del auxilio de alimentación para la vigencia 2026 a los trabajadores oficiales adscritos al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y al Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca, mediante la adquisición de tarjetas recargables de consumo, en estricto cumplimiento del artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo SENA-SINTRASENA y las directrices institucionales vigentes.

Necesidades por satisfacer

Dar cumplimiento a la obligación legal y convencional de proveer el auxilio de alimentación (almuerzos y desayunos según corresponda) a los ocho (8) trabajadores oficiales de la planta de personal de los Centros de la Regional Cundinamarca, promoviendo el bienestar del talento humano, asegurando condiciones laborales dignas e impactando positivamente en la productividad y en la calidad del servicio público de formación profesional integral.

Beneficiarios de la contratación

Los beneficiarios directos son los ocho (8) trabajadores oficiales adscritos al Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y al Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA, quienes cuentan con un régimen laboral especial y el derecho convencional consolidado al amparo alimentario.

De manera indirecta, se benefician:

- **El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, al garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales, convencionales y laborales, evitando contingencias jurídicas y fortaleciendo la gestión institucional.
- **La gestión administrativa del Centro de Formación**, al contar con un mecanismo eficiente,



controlado y transparente para la ejecución de los recursos destinados al bienestar del talento humano.

Análisis técnico

De acuerdo con dicha normativa, cuando el Centro de Formación no suministra directamente el servicio de alimentación, debe adelantar las gestiones necesarias para garantizar este derecho mediante contratación con terceros.

En este sentido, los centros, no cuenta con:

- Infraestructura física adecuada (comedores, cocinas industriales)
- Condiciones sanitarias habilitadas
- Personal idóneo para manipulación de alimentos
- Capacidad operativa para la prestación del servicio

Lo anterior imposibilita técnicamente la prestación directa del servicio.

Por tanto, la implementación de tarjetas recargables o bonos de consumo constituye la solución técnica más adecuada, al permitir:

- Suministro efectivo del beneficio sin requerimientos logísticos internos
- Acceso a redes de establecimientos autorizados
- Control en la destinación de los recursos
- Trazabilidad en el uso del beneficio
- Operación ágil y segura

Análisis económico

Desde el punto de vista económico, la Entidad debe garantizar el auxilio de alimentación al trabajador oficial bajo criterios de eficiencia, racionalidad del gasto y optimización de los recursos públicos, conforme a los principios establecidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En este contexto, se evidencia que la implementación de un esquema de suministro directo de alimentos por parte del Centro de Formación no resulta económicamente viable, teniendo en cuenta que actualmente serían ocho (8) los trabajadores oficiales beneficiarios del auxilio de alimentación.

La prestación directa del servicio implicaría la asunción de costos fijos y variables desproporcionados frente al número de beneficiarios, tales como:

- Adecuación o construcción de infraestructura (cocinas, comedores, zonas de almacenamiento)
- Adquisición de equipos industriales (estufas, refrigeración, utensilios)
- Contratación de personal especializado (manipuladores de alimentos, supervisión)
- Cumplimiento de requisitos sanitarios y de habilitación
- Costos de servicios públicos (agua, energía, gas)
- Gestión de residuos y control sanitario

Estos costos estructurales no son escalables ni proporcionales, generando una carga económica elevada e ineficiente para la Entidad, en contravía del principio de economía.



De igual forma, alternativas como la contratación de servicios de alimentación mediante operadores (restaurantes) implican costos logísticos adicionales, menor flexibilidad en la prestación del servicio y posibles ineficiencias asociadas a la baja demanda.

En contraste, la contratación mediante tarjetas recargables o bonos de consumo representa la alternativa más eficiente desde el punto de vista económico, en la medida en que:

- Elimina costos de infraestructura y operación directa
- Permite pagar únicamente por el consumo efectivo del beneficio
- Reduce cargas administrativas y logísticas
- Facilita el control del gasto
- Optimiza la relación costo–beneficio para la Entidad

En consecuencia, el proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, en atención a la cuantía del contrato y conforme a lo establecido en la normativa vigente. Esta modalidad garantiza el uso racional de los recursos públicos, asegurando el cumplimiento de la obligación legal sin incurrir en gastos innecesarios o desproporcionados frente a la necesidad real.

Análisis ambiental

La alternativa seleccionada (tarjetas recargables o bonos electrónicos) contribuye a la sostenibilidad ambiental en comparación con esquemas tradicionales de suministro de alimentos, en la medida en que:

- Reduce la generación de residuos asociados a la preparación y distribución directa de alimentos (empaques, desechos orgánicos, etc.)
- Disminuye el consumo de recursos como agua, energía y gas requeridos para la operación de cocinas institucionales
- Evita procesos logísticos de transporte masivo de alimentos, reduciendo la huella de carbono

Así mismo, el uso de tarjetas electrónicas favorece la digitalización de procesos, disminuyendo el uso de papel y promoviendo prácticas alineadas con la política de sostenibilidad institucional.

- ¿Cómo contribuye el contrato a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo?

En concordancia con los objetivos de fortalecimiento del talento humano, eficiencia del gasto público y mejora en la prestación del servicio estatal el contrato para la adquisición de tarjetas recargables destinadas al consumo de alimentación de los Trabajadores Oficiales del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y del Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA, contribuye directamente a los logros del Plan de Acción del SENA y al Plan Nacional de Desarrollo (PND) al garantizar el bienestar del talento humano, permitiendo así el cumplimiento eficiente de las funciones misionales de la entidad.

Desde el marco normativo, esta contratación responde a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA y las Circulares 40 de 2016, 49 de 2017, y la 19 de 2019, que reconocen el derecho de los Trabajadores Oficiales del SENA a recibir alimentación como parte de sus condiciones laborales. Su ejecución asegura el respeto de los derechos adquiridos por este personal, promoviendo la estabilidad laboral y la eficiencia en la prestación del servicio público de formación.



En términos de contratación pública, el proceso se fundamenta en los principios de planeación y economía contemplados en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, garantizando que los recursos sean administrados de manera eficiente y transparente.

En el contexto del Plan de Acción del SENA, este contrato es clave para fortalecer el bienestar y desempeño de los trabajadores, permitiéndoles desarrollar sus actividades en condiciones óptimas, lo que impacta directamente en la calidad de la formación impartida y en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo, esta contratación contribuye al fortalecimiento del talento humano en el sector público, asegurando condiciones laborales dignas que favorecen la productividad y la prestación de un servicio eficiente a la ciudadanía.

La contratación contribuye al fortalecimiento del talento humano, garantizando condiciones laborales dignas y el bienestar del trabajador oficial, lo cual impacta directamente en la calidad del servicio público de formación profesional integral que presta el SENA.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en
2	81141601;80141607;90101600;80141900;45111700	25-1010-290 Adquisición de tarjetas redimibles para el suministro de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y del Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA	Octubre	Octubre	1	Meses	Minima cuantía	Recursos propios	32.600.000 COP	

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	84000000	84140000	84141600	84141606	84141606	Servicio de tarjetas prepagadas
2	93000000	93130000	93131600	93131608	93131608	Servicios de suministro de alimentos



1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

Adquisición de tarjetas redimibles para el suministro de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y del Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de tarjeta Y/o bono de consumo para la alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y del Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo SINTRASENA-SENA y las Circulares 40 de 2016, 49 de 2017 y 19 de 2019, garantizando así el derecho a la alimentación de este personal conforme a las condiciones laborales pactadas.

- Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:
- Suministro del medio de pago: Entregar la tarjeta recargable o los bonos de consumo en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento, dentro del plazo establecido por la Entidad.
- Activación y puesta en funcionamiento: Garantizar la activación del instrumento de pago y su disponibilidad para uso por parte del beneficiario.
- Recarga de saldo: Realizar las recargas correspondientes conforme a los valores definidos por la Entidad, asegurando la disponibilidad oportuna del beneficio.
- Red de establecimientos: Garantizar que la tarjeta o bono sea aceptado en una red suficiente de establecimientos a nivel nacional o local que comercialicen productos de la canasta básica alimentaria.
- Restricción de uso: Implementar mecanismos que aseguren que el instrumento de pago sea utilizado exclusivamente para la adquisición de alimentos, conforme a las condiciones definidas por la Entidad.
- Soporte y atención: Disponer de canales de atención para la gestión de consultas, bloqueos, reposiciones y atención de incidencias relacionadas con el uso de la tarjeta o bono.
- Reposición del medio de pago: Realizar la reposición de la tarjeta en caso de pérdida, hurto o falla, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
- Consulta y control: Permitir la consulta de saldos y movimientos por parte del beneficiario y la Entidad, garantizando trazabilidad en el uso de los recursos.
- Seguridad del sistema: Garantizar condiciones de seguridad que eviten el uso indebido, fraude o alteración del instrumento de pago
- Estas actividades deberán ejecutarse conforme a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad y bajo los criterios de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.



2.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de compraventa	
Otro:	N/A

2.2 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

N/A

2.3 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

2.4 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Item	CODIGO ELEMENTO SEGÚN UNSPSC	Nombre Comercial del Producto	Unidad de medida	Cantidad Total
1	80141606 80141706	Tarjeta Recargable o bonos de alimentación	Unidad	8
2	80141628	Oferta comisión por tarjeta o bono de consumo	Unidad	1

Nota: Para los ítems solicitados se adjuntan las respectivas fichas técnicas de cada producto/servicio para su adquisición.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. La tarjeta o bono debe contar con un PIN único para realizar compras en comercios autorizados. Se requiere para todas las transacciones.

2. La tarjeta o bono al portador, redimible total o parcialmente por el valor cargado.

Nota: la tarjeta o bono No será redimible en los siguientes productos: licores, tabaco, vestuario, cosméticos, juguetería, electrodomésticos, tarjetas de regalo, sim o gif card entre otros elementos no constitutivos de la sección alimentos de la canasta familiar).

3. El valor cargado no tiene vencimiento y se pueden acumular.

4. Su uso es restrictivo solo en almacenes a nivel nacional.

5. Consultas de saldos y movimientos para el usuario y la entidad.

6. Que no se pueda utilizar en cajeros automáticos.

7. No requiere saldo mínimo.

8. NO genera costos como: Cuotas de manejo o Consulta de saldos. o Por transacción. o Comisión



para el beneficiario. o 4 x mil.

9. Permitir su bloqueo por medio de canales de atención. Es posible la reexpedición automática del plástico a cargo del otorgante o del usuario (esto debe ser definido por el comprador).
10. Su activación puede estar a cargo del otorgante o del usuario, según se elija y especifique.
11. La clave asignada a cada tarjeta o bono debe ser única y no permitir su cambio.
12. En caso de pérdida y/o hurto garantizar el bloqueo inmediato.
13. Las tarjetas o bonos objeto de esta contratación, deberán contar con implementos de seguridad que autenticen su valor, esto con la finalidad de evitar algún tipo de alteración o falsificación.
14. Las tarjetas o bonos deberán contar con datos como identificación y valor asociados dentro de la banda magnética, garantizando la seguridad del beneficiario.
15. Llevar registro de consumo del bono asignado a cada trabajador oficial.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.



- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos estipulados, garantizando el cumplimiento de las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en el contrato y en la propuesta presentada.
- 2) Designación de responsable: Asignar un representante encargado de la ejecución del contrato, suministrando al supervisor del contrato su nombre completo, teléfono fijo, celular y correo electrónico para garantizar la comunicación efectiva.
- 3) **Entrega de tarjetas recargables o bonos:** Garantizar la entrega de las tarjetas recargables en la Regional Cundinamarca, conforme a las condiciones contractuales y bajo la supervisión del SENA.
- 4) **Lugar de entrega:** Entregar las tarjetas recargables en el sitio especificado por la Dirección Regional Cundinamarca, asegurando que lleguen en óptimas condiciones y dentro de los tiempos acordados.
- 5) **Reemplazo de tarjetas o bonos defectuosos:** Sustituir, en un plazo máximo de tres (3) días, cualquier tarjeta o bono que no cumpla con los requisitos exigidos, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato.
- 6) **Calidad del suministro:** Garantizar que las tarjetas recargables o bonos sean de primera calidad, libres de defectos y que cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas.
- 7) **Inclusión de costos en los precios unitarios para emisión de bonos o tarjetas:** Asegurar que los precios unitarios de la tarjeta o bono incluyen el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, repuestos, transporte y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo costos indirectos y financieros.
- 8) Cumplimiento integral del contrato: Acatar todas las disposiciones establecidas en el estudio previo, la invitación pública y las indicaciones del supervisor, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- 9) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

- 1) Implementación del SG-SST: El contratista deberá garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y los lineamientos del SENA, asegurando condiciones seguras para el personal vinculado en la ejecución del contrato.
- 2) Capacitación y prevención de riesgos: Deberá capacitar a su personal en prevención de riesgos laborales, manejo seguro de insumos y herramientas utilizadas para la gestión de las tarjetas recargables, garantizando el uso adecuado de elementos de protección personal si fueran requeridos.

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

- 1) Minimización de residuos y uso sostenible de materiales: El contratista debe implementar estrategias para reducir el impacto ambiental, priorizando el uso de materiales reciclables o



biodegradables en las tarjetas y evitando el uso excesivo de empaques, en cumplimiento de la Política Ambiental del SENA y la Resolución 1407 de 2018 sobre gestión de envases y empaques.

2) Gestión adecuada de residuos electrónicos: En caso de fallas o reposición de tarjetas, deberá garantizar su disposición final conforme a la Resolución 1512 de 2010, promoviendo la correcta recolección y entrega a gestores ambientales certificados para evitar contaminación por residuos electrónicos.

2.7.5 Obligaciones relacionadas con los sistemas de gestión y seguridad y privacidad de la información

-Políticas y procedimientos

- El proveedor deberá conocer las políticas de seguridad de la institución alineadas con ISO 27001.
- En caso de ser necesario, el contratista deberá documentar los procedimientos relacionados con el manejo de datos.

-Control de Acceso

- Se tendrá acceso restringido a las bases de datos en caso de ser necesario.

-Gestión de Incidentes

- El contratista deberá contar con Procedimientos para notificar cualquier violación de seguridad.

-Auditoría y Supervisión

- El contratista autoriza al contratante a realizar auditorías sobre los controles de seguridad del proveedor.

-Evaluación de riesgos

- El contratista deberá identificar amenazas y vulnerabilidades relacionadas con el servicio.
- El contratista deberá establecer controles para mitigar riesgos (por ejemplo, cifrado, autenticación multiactor). (si aplica).

La norma ISO 27001 establece controles organizativos, [Físicos, tecnológicos y de personas.

Algunos controles clave aplicables al contrato son:

Controles Relevantes o Organizativos, Seguridad en acuerdos con proveedores, control de acceso, clasificación de información o Personas

Acuerdos de confidencialidad: formación en seguridad de la información o Físicos

Control de acceso [sitio a instalaciones y equipos o Tecnológicos]

Protección de datos en tránsito y en reposo, gestión de vulnerabilidades, cifrado.

2.7.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y



garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de **treinta (30) calendario** El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Dirección Regional Cundinamarca, Diagonal 45D # 19-72, Bogotá, Colombia

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO



Otra forma de Pago	<p>El contrato se pagará de la siguiente forma la Regional Cundinamarca del SENA cancelará el valor total del contrato en UN ÚNICO PAGO, de acuerdo con la entrega realizada en la respectiva mensualidad vencida, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <p>a) Haber realizado entrega de la tarjeta de consumo al supervisor en el Almacén.</p> <p>b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato por parte del SENA.</p> <p>c) Certificación de recibo a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. (Por parte del SENA)</p> <p>d) Factura dirigida al SENA - NIT 899.999.034-1 donde conste la descripción del servicio entregado y su valor de acuerdo con el valor ofrecido en la oferta económica.</p> <p>e) Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrito por un contador o revisor fiscal, 28 GCCON-F-046 V.02 anexando copia de tarjeta profesional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.</p>
--------------------	---

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	NO:	x
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización	Requisito para el desembolso
DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A
DESEMBOLSO 2	N/A	N/A	N/A
DESEMBOLSO 3	N/A	N/A	N/A

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El ordenador del gasto a través de la plataforma de SECOP II, designará al supervisor para que cumpla las funciones asignadas por el Manual de Supervisión e Interventoría V.7, Código GCCON-M-002 de octubre 2025.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de LA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces , como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del análisis del objeto contractual y del valor estimado del contrato, el presente proceso se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.1.1, y conforme a los umbrales definidos por Colombia Compra Eficiente para la vigencia fiscal actual.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad en el artículo 2, numerales 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en especial lo referente a sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Capítulo II, Sección I. La selección del contratista se hará atendiendo el marco legal de la presente Mínima Cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, el cual está conformado por:

- Constitución Política de Colombia
- Leyes 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2022 de 2020
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Decreto 142 de 2023
- Códigos Civil y de Comercio, en lo que le sea aplicables.
- La Invitación a Cotizar del presente proceso de selección, adendas, anexos y formatos.
- Demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente concurso.
- Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen Conocidas por todos los proponentes
- Adendas que se surtieron dentro del proceso.

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que en el marco de los principios de eficiencia y económica de la contratación pública no es posible acudir a la figura de los acuerdos marco. De conformidad con lo ordenado por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en especial lo referente a sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Capítulo II, Sección I; la modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso será la Contratación por Mínima Cuantía, considerando el valor oficial estimado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía.

Se anexa Circular 1-0010 “Frente a la obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la mínima cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC.”



Mediante la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional determinó que la adquisición de bienes y/o servicios con características técnicas uniformes se debe realizar a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP).

Consecuentemente, con la creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública y la designación de sus funciones, se estableció mediante el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, la obligatoriedad para algunas entidades, entre ellas, el SENA de adquirir bienes y/o servicios con características uniformes y de uso común, a través de Acuerdo Marco de Precios (AMP) o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, es preciso aclarar, que, la obligación de aplicar los AMP o la tienda virtual, no es una obligación arbitraria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido (...)"

APLICACIÓN INTERNA

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (AMP): El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, **siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía.**

En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía **Y, POR TANTO, CUANDO EL VALOR DEL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO, SE DEBE ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CON BASE EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, PUES EN ESTE CASO NO DEBE TENERSE EN CUENTA EL OBJETO SINO SÓLO EL VALOR DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 133 de 2022, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) son de aplicación obligatoria en los procesos de contratación adelantados por el SENA. No obstante, esta obligatoriedad no es absoluta, ya que existen circunstancias excepcionales que permiten a la Entidad apartarse de su utilización, siempre que se justifique debidamente.

Para sustentar la no aplicación de un AMP, se deberá seguir el procedimiento establecido en la normativa vigente. Es importante precisar que esta regla no aplica cuando el valor del objeto a contratar corresponde a la modalidad de mínima cuantía, es decir, cuando no supera el 10 % de la menor cuantía. En estos casos, no será obligatorio el uso de los AMP, incluso si el objeto contractual pudiera ser adquirido mediante esta modalidad.

Resulta importante resaltar de acuerdo con lo expuesto en esta circular, que, los acuerdos marco de precios son obligatorios, sin embargo, dicha obligatoriedad no es arbitraria, pues, existen causales que permiten a la Entidad apartarse de su utilización de manera excepcional.



Para justificar su no utilización, se deberá seguir el procedimiento que a continuación se relaciona. Es importante mencionar que esta regla no aplicará cuando el valor del objeto a contratar requiera la aplicación de la modalidad de la mínima cuantía, esto es no exceder el 10% de la menor cuantía, en este caso no se utilizarán los AMP, aunque el objeto pueda ser suplido por esta modalidad. Así mismo, el Concepto C – 101 de 2023 DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía – Decreto 1860 de 2021 – Metodología.

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores.

A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda.

Aplicabilidad de las normas dentro de la modalidad de Mínima Cuantía:

Artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

El literal C, del numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. (...)



(...) **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Contratación mínima cuantía. **LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDE DEL 10% POR CIENTO DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD INDEPENDIENTEMENTE DE SU OBJETO, SE EFECTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES REGLAS:** (...)

Para la presente anualidad, se establece que la suma cuyo **VALOR NO EXCEDE EL 10% POR CIENTO DE LA MENOR CUANTÍA ES DE MAXIMO EL PRESUPUESTO DE CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$175.090.500).**

En concordancia con lo anterior, se ha establecido que el **presupuesto oficial asignado para este proceso** asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.(\$32.573.151)**, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** expedido por la dependencia financiera competente. Este valor se encuentra dentro del rango establecido para la aplicación de la **modalidad de contratación por mínima cuantía**, cumpliendo así con los criterios técnicos y presupuestales exigidos por la normatividad aplicable.

De la normativa vigente se desprende que la selección del proponente en los procesos de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía debe efectuarse con base en el criterio del menor precio, siempre que se cumplan íntegramente las condiciones establecidas en el estudio previo o en el pliego de condiciones.

Esta regla fue ratificada en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que regula la transparencia en la contratación de mínima cuantía, y posteriormente reafirmada en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En este último, se establece que la selección del contratista debe realizarse de manera objetiva, en estricta observancia de los principios y reglas contenidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran



almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

A su vez, la ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, en la que en su artículo 5 establece lineamientos referentes a la selección objetiva, que enfáticamente dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía determina la Subsanción de los documentos que no otorguen puntaje, siendo así, la oferta económica dentro de la modalidad de mínima cuantía no cuentan con la posibilidad de subsanar, puesto que la forma de selección es ajustada al menor precio siempre que cumpla las condiciones del pliego.

Que de la referida norma y su consolidación en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se determina que la selección objetiva debe ceñirse expresamente a las reglas que en ella se establecen, por lo que todas las propuestas que pretendan mejorar la oferta presentada deberán ser considerada como una trasgresión a lo normado y por ende ser obviada del proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta que el proceso de selección no versa en temas de obras públicas, interventoría para las obras públicas interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, y las demás que determine la ley en la materia, lo establecido en el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y en la ley 2022 de 2020, el presente proceso de selección no se tendrá en cuenta los documentos tipo.

PROCEDIMIENTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:



- i. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
- ii. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
- iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
- iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa



del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	
---	----	---	----	--

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$32.220.174) INCLUIDO IVA** cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. Este valor corresponde al resultado del estudio de mercado y del análisis de condiciones del sector, calculado con base en el precio unitario promedio de los bienes a contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación cuyo objeto es **“Adquisición de tarjetas redimibles para el suministro de alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y del Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA.”** es de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$32.220.174)**, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”. Sin embargo, a efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado donde se estableció que, para la adquisición de la tarjeta y/o bono de consumo para la alimentación de los trabajadores oficiales del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y del Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA, el valor promedio estimado es de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$32.220.174)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos totales asociados, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.



NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.1 ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO		RUBRO	
Inversión		RUBRO	VALOR
Funcionamiento	x	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	\$32.573.151,00

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento o del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
11326	30/09/2026	31/12/2026	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	PROPIOS	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M. CTE.	\$32.573.151,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección será adjudicado bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y las reglas previstas en el Manual de Contratación Administrativa del SENA.

El Centro de Industrial y de Desarrollo Empresarial, recomienda que el contrato que se genere en virtud del presente proceso de contratación se adjudique en **FORMA TOTAL ACORDE AL ESTUDIO DE MERCADO**, atendiendo a las necesidades de la Entidad, la modalidad de contratación y el tipo de contrato a Celebrarse, conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en sus numerales 4 y 6 que señalan: Decreto 1082 de 2015: "...4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (..) 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del



contrato...". En todo caso la verificación de los requisitos habilitantes descritos en esta invitación verificarse exclusivamente con relación al proponente con el valor más bajo, en caso de que este no



cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación se declara desierto el proceso.

REGLA: Para establecer la propuesta de menor valor, en caso de presentarse **PROPONENTES** de régimen común y régimen simplificado, se verificará el **SUBTOTAL**, es decir el valor de la propuesta antes de IVA.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SE EVALUARÁ CONFORME AL MENOR VALOR TOTAL PROYECTADO CONFORME ANALISIS DE SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO, LA PROPUESTA ECONÓMICA GANADORA SE DEBERÁN MANTENER Y NO PODRÁ HACERSE VARIACIONES A LOS MISMOS, NI DESMEJORAR LA CALIDAD O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LAS CANTIDADES REALES REQUERIDAS POR EL FUTURO SUPERVISOR DE CONTRATO HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE MERCADO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- 1) De manera singular.
- 2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras



En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.



Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.



En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.



Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

- a) El nombre del consorcio o unión temporal.
- b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
- f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
- j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
- k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.7 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará



mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.



Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.8 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas



El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
<https://www.redam.gov.co>

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Pacto de transparencia:

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, contenido en el formato suministrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

5.2.1.15 Certificación bancaria

El oferente deberá aportar una certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, en la que se indiquen los siguientes datos:

- Nombre del titular de la cuenta
- Número de cuenta
- Tipo de identificación (NIT o Cédula)
- Sucursal
- Tipo de cuenta (corriente o de ahorros)



Esta certificación es necesaria para registrar la cuenta bancaria en el contrato y efectuar allí los pagos derivados del mismo. La cuenta deberá estar activa y haber sido abierta hace no más de 90 días calendario al momento de la presentación de la oferta.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este documento deberá ser aportado una vez se adjudique el contrato, en cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia Financiera respecto a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas (Concepto Superfinanciera No. 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).

5.2.1.16 *Autorización notificación electrónica*

El oferente deberá anexar el Formato de Autorización de Notificación Electrónica de Actos Administrativos derivados del presente proceso de selección, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga facultades para ello. Dicho formato debe contener la manifestación expresa del oferente en la que autoriza a la entidad contratante para que todas las comunicaciones, decisiones y actos administrativos relacionados con este proceso sean notificados a través del correo electrónico suministrado, en los términos de los artículos 53 y 54 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). El oferente será responsable de garantizar la correcta escritura, operatividad y acceso continuo al correo electrónico indicado, asumiendo las consecuencias derivadas de la falta de consulta oportuna de las notificaciones enviadas por la entidad. La no presentación de este documento o su entrega con información incompleta será causal de rechazo de la oferta.

5.2.1.17 *Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo:*

Los proponentes deberán suscribir y presentar la **Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**, conforme al **Formato No. 8** definido por la entidad contratante.

Mediante este documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que:

- I. **Conoce y cumple** con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, en especial las establecidas en la Ley 1121 de 2006, el Decreto 1081 de 2015 y las directrices emitidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- II. **No ha sido condenado ni investigado** por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos conexos.
- III. **Se compromete a implementar y mantener** mecanismos de prevención y control dentro de su operación, con el fin de evitar que sus recursos o actividades sean utilizados para la comisión de estos delitos.
- IV. **Declara que los recursos utilizados** en el desarrollo del contrato, en caso de ser adjudicado, provienen de actividades lícitas y verificables.

El proponente deberá asegurarse de que la certificación esté debidamente firmada por su representante legal o la persona autorizada para ello, y que la información consignada sea veraz y verificable



5.2.1.18 Registro de información tributaria RIT

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una declaración juramentada en la que manifieste su compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de inscribirse en el Registro de Información Tributaria (RIT) ciudad de Bogotá D.C. Esta inscripción tiene como finalidad identificar y clasificar a las personas y entidades como contribuyentes, declarantes, agentes de retención o sujetos con obligaciones tributarias, de acuerdo con la prestación de servicios realizados. El proponente deberá tener en cuenta el costo del pago del impuesto correspondiente en su oferta económica.

5.2.1.19 Autorización notificación electrónica

El oferente deberá anexar el **Formato de Autorización de Notificación Electrónica** de Actos Administrativos derivados del presente proceso de selección, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o por quien tenga facultades para ello.

Dicho formato debe contener la manifestación expresa del oferente en la que autoriza a la entidad contratante para que todas las comunicaciones, decisiones y actos administrativos relacionados con este proceso sean notificados a través del correo electrónico suministrado, en los términos de los artículos 53 y 54 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). El oferente será responsable de garantizar la correcta escritura, operatividad y acceso continuo al correo electrónico indicado, asumiendo las consecuencias derivadas de la falta de consulta oportuna de las notificaciones enviadas por la entidad.

La no presentación de este documento o su entrega con información incompleta será causal de rechazo de la oferta.

5.2.2 De carácter técnico

El proponente en su oferta deberá cumplir con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ACÁPITE Y SUS FORMULARIOS O ANEXOS, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

En virtud de lo anterior el proponente deberá acreditar:

REQUISITOS DE EXPERIENCIA EXIGIDOS A LOS PROPONENTES

Para acreditar la idoneidad y capacidad para la ejecución del contrato, el oferente deberá demostrar experiencia en la comercialización y distribución de tarjetas de consumo para alimentación mediante la presentación de certificaciones de contratos previos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Acreditación de Experiencia General:

El oferente deberá aportar mínimo DOS (02) certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, que acrediten la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual.



Los contratos certificados deberán haber sido suscritos y ejecutados, y su sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

En caso de que las certificaciones no contengan información suficiente para su evaluación, el proponente podrá anexar copia del contrato y el acta de liquidación.

Contenido mínimo de las certificaciones: Cada certificación deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- A. Nombre de la entidad contratante.
- B. Nombre del contratista.
- C. Número y objeto del contrato.
- D. Plazo de ejecución.
- E. Fechas de inicio y terminación (día, mes y año).
- F. Valor del contrato.
- G. Cargo y firma del funcionario que expide la certificación.
- H. Estado del contrato (ejecutado, liquidado o terminado anticipadamente).
- I. Indicación de adiciones o prórrogas, si las hubo.

b) Condición diferencial para mipymes

En caso de que el proceso esté limitado exclusivamente a MIPYMES, o si el proponente acredita su calidad de micro, pequeña o mediana empresa, podrá cumplir este requisito con UN (1) contrato ejecutado, sin que sea exigible una cuantía mínima específica, siempre que el objeto sea similar al del presente proceso.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la misma información enunciada anteriormente

Periodo de Experiencia Válido: Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán haber sido ejecutados **en los últimos cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Validación de la Información: El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas, contactando directamente a los emisores de dichos documentos. Esta validación se realizará bajo los principios de buena fe y autenticidad en la documentación presentada.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la misma información enunciada anteriormente

Para efectos de esta condición, la calidad de MIPYME deberá acreditarse mediante:

- Registro mercantil actualizado, y/o
- Certificación del tamaño empresarial expedida por la Cámara de Comercio, conforme al Decreto 957 de 2019.

Experiencia en consorcios y uniones temporales: Si los contratos fueron ejecutados mediante Unión Temporal o Consorcio, el SENA tendrá en cuenta el porcentaje de participación del oferente dentro del contrato para efectos de habilitación. Para ello, el proponente deberá presentar el documento de



constitución del Consorcio o la Unión Temporal, donde conste el porcentaje de participación de cada integrante en la ejecución del contrato.

5.2.3 CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL SUMINISTRO Y REDENCIÓN DE LAS TARJETAS

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por la persona natural o el representante legal, según corresponda, mediante la cual garantice que cuenta con la capacidad operativa necesaria para suministrar las tarjetas redimibles para alimentación objeto del proceso, en las cantidades y por los valores requeridos por la Entidad, así como para asegurar su habilitación y disponibilidad para uso efectivo dentro del plazo establecido en el contrato.

La certificación deberá indicar expresamente que las tarjetas permitirán la redención del valor asignado para la adquisición de alimentos en los establecimientos ofrecidos por el proponente, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por el SENA.

3. COBERTURA Y RED DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA REDENCIÓN DE LAS TARJETAS

El proponente deberá presentar una relación detallada de los establecimientos de comercio en los cuales podrán redimirse las tarjetas objeto del proceso para la adquisición de alimentos, indicando, como mínimo, el nombre comercial del establecimiento, la dirección y el municipio en el que se encuentra ubicado.

La relación presentada deberá permitir verificar que existe una red de establecimientos disponible para atender las necesidades de los trabajadores oficiales beneficiarios del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y del Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA, de acuerdo con la cobertura territorial definida por la Entidad en los documentos del proceso.

El proponente deberá garantizar que los establecimientos relacionados aceptan efectivamente las tarjetas ofrecidas y que estas podrán utilizarse durante el período de vigencia establecido contractualmente.

5.2.3.1 De seguridad y salud en el trabajo

El proponente deberá presentar la siguiente documentación, la cual será verificada por el estructurador encargado del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) designado por la Entidad. Esta verificación se realizará con base en lo establecido en el estudio previo y en el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación GCCON-AN-001 o su equivalente.

Este requisito se evaluará como habilitante técnico y su cumplimiento es obligatorio para la adjudicación del contrato.

1. Certificación de implementación del SG-SST, firmada por el representante legal del proponente y el responsable del SG-SST.

2. Copia de cédula del profesional responsable del SG-SST, junto con: (i) Certificación vigente del curso de 50 horas en SG-SST o su actualización de 20 horas, y (ii) Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, en caso de aplicar según la normatividad vigente.



3. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL. Con su respectivo plan de mejoramiento, si el puntaje es menor al 85%.

Personas Independientes:

- Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

****Nota:** De acuerdo con la resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

- Certificación de la ARL donde se acredite que es independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.

Dado que el objeto contractual consiste en la adquisición de tarjetas de consumo para alimentación, sin implicaciones directas en actividades de alto riesgo o exposición ocupacional significativa, no se exigirán requisitos adicionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación GCCON-AN-001

No obstante, el proponente deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en caso de que sus empleados participen en actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

5.2.3.2 De gestión ambiental

- El proponente deberá entregar documento donde certifique que no tiene sanciones ni medidas preventivas abiertas o procesos de ejecución ante autoridades ambientales.
- El proponente deberá aportar declaración juramentada donde indique que cuenta con Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos y que realizará la entrega de los residuos a gestores autorizados.
- El proponente deberá presentar una política, lineamiento o compromiso ambiental orientado a la reducción del consumo de papel y uso de herramientas digitales en la prestación del servicio.



5.2.4 Oferta económica

Criterio de Selección: El precio será el único factor de selección en este proceso de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad adjudicará el contrato al oferente que:

- **Cumpla con todas las condiciones exigidas** en los documentos del proceso (incluyendo los estudios previos y la invitación a participar).
- **Ofrezca el menor precio** dentro de los parámetros establecidos (valor comisión).

No se asignarán puntajes para evaluar características adicionales del objeto a contratar, su calidad o condiciones, dado que este criterio no aplica en los procesos de mínima cuantía.

Condiciones y Requisitos para la Presentación de la Oferta Económica

En el marco del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, y las directrices del Normograma del SENA, se establecen los siguientes requisitos y condiciones para la presentación de la oferta económica en este proceso de mínima cuantía:

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II todas las preguntas y campos dispuestos para la presentación y evaluación de la oferta económica.

La plataforma estará diseñada en dos preguntas a saber: **1. ALIMENTACION** y **2. OFERTA COMISIÓN POR TARJETA O BONO DE CONSUMO**.

OFERTA SECOP II				
Ítem	Nombre Comercial del Producto	Unidad de Medida	Cantidad	Valor
1	Auxilio de Alimentación	Unidad	1	\$29.259.411
2	Oferta comisión por tarjeta o bono de consumo	Unidad	1	Comisión

- I. **AUXILIO DE ALIMENTACION:** Teniendo en cuenta que el SENA estableció el auxilio de alimentación para los trabajadores oficiales en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M. CTE. (\$29.259.411)** y que este valor es fijo y por el cual se debe recargar la tarjeta a entregar a cada uno de los trabajadores oficiales, corresponde al proponente diligenciar este valor en SECOP II en el ítem **AUXILIO DE ALIMENTACIÓN**.



II.OFERTA COMISIÓN POR TARJETA O BONO DE CONSUMO: Para efectos de escoger la oferta de menor valor, corresponde al proponente registrar en este ítem el valor de la **oferta por comisión** (valor del plástico, envío y demás gastos en los que incurra de acuerdo con las especificaciones técnicas). El proponente **NO** podrá superar en su oferta por comisión, la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$2.960.763) INCLUIDO IVA**, en atención al tope máximo establecido de acuerdo con el estudio de mercado realizado.

El oferente deberá cuidar que la suma ofertada en estas dos preguntas **NO** sobrepase el valor estimado resultante del estudio de mercado que corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$32.220.174)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

LA OFERTA DE MENOR VALOR SERA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN.

El valor total de la propuesta no podrá superar el resultado del estudio de mercado, el cual incluye el valor del IVA, y en ningún caso se aceptarán incrementos de precios durante la ejecución contractual.

El valor de la comisión por tarjeta o bono ofertado por el proponente adjudicatario serán fijos e inmodificables, y se deberá garantizar el cumplimiento estricto de las características técnicas y niveles de calidad exigidos, sin que haya lugar a reducciones o sustituciones que menoscaben los estándares establecidos por la entidad contratante.

En este proceso de contratación se aplicarán las normas generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la modalidad de selección de mínima cuantía.

Nota: La propuesta económica deberá incluir todos los costos necesarios para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos. Esto incluye, pero no se limita a:

- Costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes o servicios.
- Transporte y logística, cuando aplique.
- Derechos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y municipal.
- Cualquier otro costo asociado a la correcta ejecución del contrato, asegurando su cumplimiento a todo costo y en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Presentación y Estructura de la Oferta Económica

- a. La oferta económica deberá ser completamente diligenciada en la plataforma SECOP II, incluyendo todos los costos e impuestos aplicables, de acuerdo con las instrucciones establecidas en los documentos del proceso.
- b. La oferta no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores máximos por ítem establecidos en el estudio de mercado. En caso de exceder estos valores, la oferta será rechazada.



- c. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos, respetando el orden y especificaciones definidas por la entidad.
- d. El proponente **NO** podrá ofertar en la **EN EL ÍTEM DE COMISIÓN POR TARJETA O BONO DE CONSUMO**, valores iguales a **\$0**, en el evento de incurrir en esta circunstancia su propuesta incurrirá en causal de **RECHAZO**.
- e. Para análisis de las ofertas por contener precios presuntamente artificialmente bajos, el mismo se realizará respecto del valor total de la sumatoria del discriminado de valor unitario y no respecto de cada uno de sus ítems

Evaluación de la Oferta Económica: La entidad revisará las ofertas económicas en estricto orden, iniciando con la de menor precio tomando como criterio el valor de la comisión ofertada por los proponentes, además, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación.

- Si la oferta con el menor precio **cumple con los requisitos habilitantes y técnicos**, se procederá a su adjudicación.
- En caso de que no cumpla con las condiciones exigidas, se analizará la segunda oferta de menor precio, y así sucesivamente hasta encontrar la propuesta que cumpla con los requisitos.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	x
MUESTRA	SI		NO	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	SI		NO	x

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la oferta, a favor del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CUNDINAMARCA NIT N° 899999034-1**, la Garantía Única, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Título 1 Capítulo 2 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del contrato y que se ajuste a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

	Señale con una "X" los amparos a exigir:
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.



X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMLMV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.)
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5%) del valor del contrato durante la ejecución del contrato y tres años más
X	Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Elementos: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más
X	Calidad del servicio: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el normograma del SENA, la aplicación de acuerdos comerciales en procesos de contratación solo es obligatoria cuando exista competencia entre bienes nacionales e importados.

En el presente proceso, cuyo objeto es contratar la adquisición de tarjeta y/o bono de consumo para la alimentación de los Trabajadores Oficiales del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial y del Centro Agroecológico y Empresarial de la Regional Cundinamarca del SENA, no se configura un escenario en el que sea necesario aplicar acuerdos comerciales, debido a que:

1. No implica la adquisición de bienes físicos sujetos a importación: El objeto contractual corresponde a tarjetas de consumo, que funcionan como un medio de pago y no como un producto sujeto a tratados de libre comercio.
2. El servicio está vinculado a establecimientos nacionales: La emisión y uso de las tarjetas de consumo está restringida a proveedores locales que operan en el territorio nacional, lo que excluye la posibilidad de competencia con proveedores extranjeros.
3. No se afecta la libre competencia con productos importados: La naturaleza del contrato no involucra bienes de origen extranjero que puedan estar en disputa con productos nacionales, por lo que no aplica la preferencia arancelaria o la verificación de origen.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la normativa vigente, no se requiere la aplicación de acuerdos comerciales en este proceso de mínima cuantía, garantizando así un procedimiento ágil y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá			N/A	N/A	N/A



Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile			N/A	N/A	N/A
Corea			N/A	N/A	N/A
Costa Rica			N/A	N/A	N/A
Estados Unidos			N/A	N/A	N/A
Estados AELC			N/A	N/A	N/A
México			N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea			N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

10. ANEXOS

- Estudio de Mercado y Cotizaciones
- Designación del Comité Evaluador
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Matriz de Riesgos
- Análisis del Sector
- Anexo al pliego de condiciones
- Formatos

El presente documento se suscribe el 13 de octubre de 2026

**JIMENEZ RINCON
JAVIER RICARDO**

Firmado digitalmente por
JIMENEZ RINCON JAVIER
RICARDO
Fecha: 2026.10.22 17:31:51
-05'00'

JAVIER RICARDO JIMENEZ RINCÓN
Director (E)
Regional Cundinamarca

Elaboró: Sandra Liliana Clavijo Mantilla – Estructurador Jurídico

Elaboró: Nicolás Andrés Garzón-Estructurador Económico

Elaboró: Laura Rodríguez-Estructurador técnico

Elaboró: Yenny Alexandra Barrera Cruz-Estructurador SST

Elaboró: Liseth Tatiana Gutierrez Mesa-Dinamizador Ambiental

Elaboró: Andrés A. Cristancho Penagos-Seguridad de la Información

Visto bueno: Deisy Astrid Cabrera Ahumada/Coordinadora GAAM